

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 83.

Se publica los Mártes, Juéves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 12 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA, PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos remitidos por la Comision Imperial, como complementarios del Reglamento general.

Del nuevo orden de recompensas conforme al título IV del reglamento general.

El Sr. Consejero de Estado, Comisario general de la Comision Imperial, ha dirigido con fecha 26 de Diciembre de 1866, la comunicacion siguiente:

A.

«El Jurado especial instituido para el nuevo orden de recompensas (título IV del reglamento general) ha celebrado su primera sesión desde el 1.º al 11 de Diciembre. Ha remitido á la Comision Imperial el programa de los casos de armonía y de bienestar que merecen ser notados en la organizacion agrícola é industrial de las naciones, y ha acordado además la marcha ó forma que debe seguirse para la instrucción de las solicitudes.

Tengo el honor de remitir á V. E. el documento que resume sus trabajos. La Comision Imperial ruega se haga traducir al idioma español y que se le dé la mayor publicidad posible, porque su deseo es que sea conocido en todo el reino de España, y de tal manera, que los ejemplos dignos de concurrir puedan quedar esclarecidos y debidamente conocidos ántes del 31 de Enero.

Esta Comision cuenta para ello con la poderosa iniciativa de la Comision española, y con que será dignamente secundada por las autoridades locales.»

B.

Extracto del *Moniteur Universel* del 13 de Diciembre de 1866.

El reglamento de 7 de Junio de 1866, aprobado por decreto Imperial de 9 del

mismo, ha instituido un género diferente de recompensas «en favor de las personas, los establecimientos ó las localidades que, por una organización ó instituciones especiales, hayan desarrollado la buena armonía entre todos los que cooperan á los mismos trabajos y hayan asegurado á los obreros el bienestar material, moral é intelectual.»

En virtud de lo preceptuado por el art. 85, el *Jurado internacional*, instituido especialmente para apreciar este género de méritos, ha inaugurado sus sesiones en el Palacio de la Industria el 1.º de Diciembre, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Estado, Vicepresidente de la Comision Imperial (I). Más de 200 solicitudes dirigidas al Comisario Imperial y á los Comisarios extranjeros han sido presentadas al examen del Jurado.

Habiéndose anunciado por varios individuos del Jurado nuevas e importantes candidaturas, este ha decidido que el plazo del 1.º de Diciembre que se había fijado para la remisión de solicitudes y documentos de instrucción,

(I) Organización del Jurado especial, en 1.º de Diciembre de 1866, indicada según el orden de las instalaciones ocupadas por los diferentes estados en el Palacio del Campo de Marte.

Francia.—S. E. Mr. Rouher, Ministro de Estado, Vicepresidente de la Comision Imperial.—S. E. Mr. Béhié, Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas, Vicepresidente de la Comision Imperial.—S. E. Mr. el Mariscal Vaillant, Ministro de la Casa del Emperador y de Bellas Artes, Vicepresidente de la Comision Imperial.—S. E. el Sr. Magne, individuo del Consejo privado, Senador.—S. E. Monseñor Barboy, Arzobispo de París, Gran Limosnero del Emperador, Senador.—Mr. Schneidez, Vicepresidente del Cuerpo legislativo.—Mr. Alfredo Le Roux, Vicepresidente del Cuerpo legislativo.—Mr. Paulin Talabot, Diputado del Cuerpo legislativo.—Mr. F. Le Play, Consejero de Estado.

Países Bajos y Bélgica.—Mr. Ch. Faider, Presidente de la Academia de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Bélgica, antiguo Ministro de Justicia y primer Abogado general del Tribunal de Casación.

Prusia y Estados del Norte de Alemania.—Mr. Herzog, Consejero íntimo del Ministerio de Comercio, Industria y Obras públicas.

Hesse, Baden, Württemberg, y Baviera.—Mr. de Steinbeis, Presidente del Consejo Real de Württemberg para el Comercio y la Industria.

Austria.—El Caballero Schaeffer.

sea prorrogado hasta el 31 de Enero de 1867.

Las solicitudes extranjeras deberán ser remitidas al Comisario general por conducto de las Comisiones instituidas por cada Gobierno y el de su delegado en el Jurado especial.

Con este motivo el Jurado ha creído oportuno dar alguna latitud al programa del concurso, cuyo objeto solo se había indicado superficialmente por la Comision Imperial.

(Concluirá.)

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Habiendo terminado el 31 de Diciembre que acaba de espirar el segundo trimestre del año económico de 1866 á 67, se previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que para el dia 15 del presente mes han de haber remitido á esta Administración las cer-

Consejero de la corte y del Ministerio.

Suiza.—M. Dubochet, Vicepresidente de la Sociedad helvética de Beneficencia, Presidente del Comité ejecutivo del asilo suizo de ancianos en París.

España, Portugal y Grecia.—El señor Conde D' Ávila, Par del Reino de Portugal, Ministro de S. M. el Rey de Portugal en Madrid.

Dinamarca, Suecia y Noruega.—En ausencia del Sr. Doctor Carlos Dickson, el Sr. de Fahnehjelm, Chambelan al servicio de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, Comisario del Reino de Suecia para la Exposición universal.

Rusia.—M. V. de Porochine, profesor de Economía política.

Italia.—El Caballero Marc Minghetti, Diputado del Parlamento italiano, antiguo presidente del Consejo de Ministros, miembro correspondiente del Instituto de Francia.

Estados Unidos de América.—M. Charles Perkins.

Reino-unido de la Gran Bretaña e Irlanda.—En ausencia de los representantes designados, S. E. Lord Cowley, Embajador de S. M. Británica en París; M. Henry Cole, Comisario ejecutivo, Secretario de la Comisión de S. M. Británica para la Exposición universal, y M. Ph. Owen, Comisario adjunto del Reino-unido.

Secretarios.—MM. B. de Chancourtois, Secretario, y Cumenge, Secretario adjunto de la Comisión Imperial.

Secretarios para las informaciones.—MM. Donnat y F. Mounier, Jefes de servicio de la Comisión general.

tificaciones de las cantidades que hubieren recaudado por productos de propios e ingresado en Tesorería el 20 por 100 que por dicho concepto corresponde á la Hacienda, advirtiéndoles ademas la grave responsabilidad en que incurrirán los municipios que por cualquiera circunstancia dejaren de cumplir, en el plazo señalado, tan importante servicio.

Cáceres 4 de Enero de 1867.—Julian Melenchez.

El Intendente de ejército y del distrito de Andalucía y Extremadura.

Hago saber: que con objeto de adquirir el aceite de oliva necesario durante un año al suministro de las factorías de utensilios de esta capital, Cádiz, Algeciras, Ceuta, Córdoba y Badajoz se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar á las doce del dia veinte y seis del actual en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en las Comisiones de Guerra de los puntos esteriores ya citados, en cuyas dependencias se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y de precio límite á que han de sujetarse las proposiciones de los que deseen interesarse en este servicio; debiendo tenerse presente, que á las proposiciones, que se arreglarán al

modelo que al pie de este anuncio se estampa, habrá de acompañarse el documento justificativo del depósito que señala la condición cuarta del pliego de ellas, con cuyo requisito y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada se presentarán aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, la cual transcurrida ni se admitirán mas ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 5 de Enero de 1867.—Francisco de Vorcy.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de calle número entera de las condiciones y precio límite, bajo las que se desea adquirir el aceite de oliva necesario durante un año á las factorías de utensilios de este distrito, se compromete á entregar en los almacenes de las factorías (de tal y tal punto) ó en la de esta plaza, los (tantos) litros de dicho artículo que á la misma se señala en precio de (tanto) cada litro.

Y para que sea válida esta proposicion, es adjunto el documento de depósito que se señala en la condición cuarta del pliego de las que rigen para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.				
GUIJO DE GALISTEO.											
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>											
D. Antonio Galindo Lopez.	Barriounevo, 26.	Propietario.	38	D. Hipólito Bueso Palacin.	Plaza, 8.	Propietario.	31				
Andrés Garrido Travieso.	Cristo, 26.	idem	28	Hilario Martin Manzano.	Arrabal, 6.	Idem	24				
Agustín Garrido Alcon.	Del Cristo.	idem	79	Hilario Sanchez Moreno.	Rio.	Idem	154				
Agustín Lopez Garrido.	Barriounevo.	idem	55	Isidoro Simon Salgado.	Empedrada..	idem	95				
Angel Dillan Sanchez.	Cristo..	idem	56	Juan Regadera Gonzalez.	Padron, 19.	idem	23				
Francisco Perez Clemente.	Barriounevo.	idem	63	Marcelo Sanchez Gonzalez.	Manforteño, 12.	idem	26				
Félix Garrido Lopez.	Señor, 1..	idem	25	Maximino Simon Sanchez.	Rio, 10..	idem	24				
Fernando Perez Rodriguez.	Meson, 1.	idem	21	Narciso Bueso Palacin.	Empedrada, 28.	idem	24				
Francisco Hermoso Mateo.	Barriounevo, 12.	idem	35	Pascasio Delgado Bueso.	Horno..	idem	139				
Francisco de Dios Gutierrez.	Señor, 30..	idem	20	Pedro Mendez Claro.	Amargura.	idem	70				
Gerónimo Garrido Alcon.	Franqueado, 4.	idem	25	Ramon de Sande Centeno.	Empedrada.	idem	93				
Ignacio Travieso Perez.	Señor, 11..	idem	30	Ramon Navarro Ferrazon.	Padron, 8..	idem	38				
José Perez y Perez..	Barriounevo, 7.	idem	20	Santiago Velasco Sanchez.	Palacio, 20.	idem	28				
José Hernandez Garrido.	Olivo.	idem	44	Wenceslao Simon Sanchez.	Ausente.	idem	24				
Lorenzo Hernandez Lopez.	Señor, 2.	idem	26	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
Miguel Sanchez Matéos.	Cristo.	Idem	46	D. Julian Arroyo Pacheco.	Ausente.	Médico-cirujano.					
Pedro Martin Dillan.	Idem.	idem	58	Manuel Martin Franco.	Plaza, 3.	Profesor de Inst. púb.					
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>											
D. Manuel Mangas Sanchez.	Barriounevo, 5.	Cura párroco.	21	Natalio Garcia Ortiz.	Amargura, 3.	Cura párroco.					
Santiago Delgado Lopez.	Meson, 6.	Profesor de Inst. púb.	54	Pedro Serrano del Corral.	Empedrada, 9	Coadjutor.					
HOLGUERA Y GRIMALDO.											
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>											
D. Baltasar Martin Torrejon.	Altozano, 4.	Labrador.	21	MORCILLO.							
Blas Granado Chamorro.	Real..	Propietario.	54	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
Camilo Martin Torrejon.	Puente..	idem	67	D. Crispulo Jimenez Garrido.	Ausente.	Labrador.	20				
Francisco Arroyo Pacheco.	Idem..	idem	40	Francisco Gonzalez Martin.	Parra, 2.	idem	23				
Jacinto Rodriguez Tomé.	Real, 4..	idem	34	Lorenzo Sanchez Lorenzo.	Rincon..	Propietario.	224				
Julian Arroyo Parreco.	Ausente..	idem	26	Patricio Perez Gonzalez.	Real..	idem	48				
José Sanchez Perez.	Plaza..	idem	50	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
Juan Rodriguez Moreno.	Cantarranas..	idem	43	D. Eulogio Cordero Perianes.	Plaza, 8..	Presbítero.					
Juan Manuel Guillen y Paredes.	Real..	idem	51	Valentin de Sande y Perales..	Arriba, 8.	Profesor de Inst. púb.					
Leonardo Arroyo Pacheco.	Real, 2..	idem	35	PESCUEZA.							
Manuel Hoyo Perez.	Nueva, 3..	idem	20	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
Miguel Egido Monroy.	Altozano, 4..	idem	31	D. Antonio Llanos Lucas.	Olivo.	Propietario.	40				
Zoilo Andres Marcos.	Cantarranas, 3..	idem	26	Cenon Gomez Serrano.	Postigo.	idem	54				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Domingo Rodriguez Martin.	Olivo.	idem	50				
D. Fernando Sanchez Soria.	Ausente..	Presbítero.	21	Gregorio Rodriguez Gutierrez..	Alamo.	idem	40				
Juan Blanco Cáceres.	Puente, 4..	Cura párroco.	54	Venancio Ramos Rodriguez.	Arriba, 1.	idem	22				
Juan Sanchez Grimaldo.	Real, 1..	Párroco.	67	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
Pedro Gil Torres.	Plaza, 1..	Cirujano.	40	D. Teodoro Amores Bueno.	Olivo, 6.	Profesor de Inst. púb.					
HUELAGA.				PORAJE.							
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>											
D. Valentin Garcia Gonzalez.	Royo.	Propietario.	55	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Cipriano Martin Granado.	Plazuela, 12.	Labrador.	23				
D. Casimiro Utrera Bueso.	Iglesia..	Cura párroco.	55	Elias Martin Diaz.	Cristo, 20..	Propietario.	22				
Eulogio Gil Hernandez.	Plaza..	Profesor de Inst. púb.	128	Joaquin Martin Corrales.	Plaza, 3..	idem	20				
MORALEJA.				José Terron Granado.	Cristo.	idem	113				
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Lucas Santos Moreno.	Fragua.	idem	21				
D. Cayetano de la Reguera Sanchez.	Padron, 13..	Propietario.	24	Marcelino Chamorro Rodriguez.	Plaza, 2..	Labrador.	25				
Cesáreo Gutierrez Sanchez.	Palacio, 32..	idem	20	Miguel Sanchez Santos menor.	Idem, 13..	idem	22				
Diego Acedo Rico.	Paso..	idem	128	Saturnino Sanchez Martin.	Idem..	Propietario.	109				
Epifanio Simon Salgado.	Plaza..	idem	56	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
Elias Zango Gonzalez.	Manforteño..	idem	78	D. Dionisio Alonso Centeno.	Plazuela, 6.	Cirujano.					
Eduardo Hernandez Rojas.	Iglesia..	idem	58	Pedro Gutierrez Cecilio.	Plazuela, 17.	Profesor de Inst. púb.					
Fausto Dominguez Bueso.	Rio..	idem	88	POZUELO.							
Fernando Aleman Godinez.	Empedrada..	idem	151	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
Francisco Sanchez Gonzalez.	Padron..	idem	85	D. Antonio Paula Alonso.	Ventosa, 12.	Propietario.	22				
Florencio Diaz Agero.	Palacio..	idem	40	Benito Paule Corchero.	Cristo, 76..	Labrador.	22				
Francisco Guillen y Guillen.	Fmpedrada..	idem	76	Cirilo Martin Corchero.	Plazuela, 12.	Propietario.	29				
Francisco Borja Dominguez Vaca.	Gorron Blanco..	idem	41	Calisto Simon Soto.	Campo, 8..	Labrador.	22				
Florencio Navarro Giron.	Ausente..	Industrial.	32	Cárlos Rina Rodrigo.	Pozita, 8...	idem	26				
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Eusebio Simon Izquierdo.	San Benito, 29.	idem	25				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Felipe Soto Herrero.	Cristo, 48..	Idem.	38				
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Francisco Aguilar Arenal.	Cristo.	Propietario.	38				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Francisco Paule Manzano.	Travesia...	idem	58				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>											

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri-bucion que sa-tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri-bucion que sa-tisface.
D. Francisco Urso de la Torre Trejo.	Cristo.	Propietario	20	D. Francisco Nuñez de Gabriel	Horno.	... Propietario.	113
Gerónimo Martín Cañamero.	S. Benito, 1.	idem	26	Francisco Revuelta Valle.	Sol.	... idem	49
Juan Periañez de Cáceres.	Cristo.	idem	71	Francisco Moreno Sanchez.	Arrabal.	... idem	41
Julian Martín Márcos.	Travesía.	idem	103	Francisco Serradilla Diaz.	Carrera.	... idem	40
Lucio Sanchez Córcher.	Plazuela, 7.	Labrador.	24	Francisco Sanchez Benito.	Idem.	... idem	48
Manuel Plaza Alcón.	Cristo, 51..	idem	39	Francisco Serrano Hernandez.	Cuenco.	... idem	61
Melchor Tomé Rodrigo.	Idem, 38.	idem	221	Felipe Sanchez Labrador.	Amargura.	... idem	41
Manuel Martín Garcia y Valle.	Plazuela.	Propietario.	65	Felipe Diaz y Diaz.	Arrabal, 6.	... idem	21
Manuel Paule y Córcher.	Pozo Nuevo.	idem	40	Francisco Martin Blasco Cle-mente	... Idem, 33.	... idem	21
Nicolás Alcon Fuentes.	Plazuela, 5.	idem	22	Francisco Nuñez Llanos.	Horno, 2.	... idem	32
Vicente Felipe Gil.	Ventosas.	idem	44	Francisco Reboso Diaz.	Toril, 7.	... idem	28
Vicente Martín Ruano y Martín.	Cristo.	idem	54	Francisco Ramos Bueso.	Enfermeria, 19.	... idem	23
Vicente Paniagua Carpintero.	Pocita, 2.	idem	20	Felipe Martin Pintado.	Cuenco, 26.	... idem	22
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley</i>							
D. José Alcoba Gallego.	Pozo nuevo, 30.	Cura párroco.		Francisco Sanchez Herrera.	Carrera alta, 27.	... idem	26
Victoriano Márcos Mohedano.	Cristo, 15..	Profesor de Inst. púb.		Francisco Gonzalez Herrera.	Plaza, 17.	... idem	24
RIOLOBOS.							
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley</i>							
D. Antonio Calvo Delgado.	Real.	Propietario.	27	Félix Diaz Merino y Sanchez.	Idem, 14.	... idem	20
Benito Rodriguez Calvo.	Iglesia.	Labrador.	34	Francisco Laso Vecino.	Caparra, 36.	... idem	20
Francisco Leandro Márcos.	Alamo.	idem	23	Gregorio Mendez Diaz.	Amargura, 18.	... idem	38
Lucio Fernandez y Moreno.	Plaz. de la Iglesia.	Propietario.	47	Gregorio Perez Ramos.	Triana, 19.	... idem	25
Miguel Calvo Fernandez.	Plaza.	idem	99	Galo Laso Serradilla.	Telares, 24.	... idem	20
Sebastian Mendo Granado	Zabancha.	idem	21	Gerónimo Gomez Rincon.	Barriouuevo.	... idem	79
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley</i>							
D. Bráulio Fernandez y Fernandez.	Ausente.			Hipolito Cabeza de Sande.	Pocito.	... idem	43
José Maria Sanchez Parron.	Idem.			Hilario Gonzalez Sanchez.	Arco.	... idem	52
Siro Lucas Blasco.	Iglesia..			Hilario Ramos Rincon.	Magarzal, 47.	... idem	20
TORREJONCILLO.				Isidoro Serrano Galan.	Amargura.	... idem	58
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley</i>				Ignacio Diaz Monobel.	Plaza.	... idem	40
D. Angel Cordero Ramos.	Portugalete, 6.	Propietario.	21	Juan Llanos Corcho.	Plaza.	... idem	151
Antonio Valle Cordero.	Arco, 53.	idem	32	Juan Sanchez Colmenero.	Carrera.	... idem	43
Alejandro Sanchez Gil.	Amargura, 7.	idem	20	Juan Ricon Vega.	Idem.	... idem	68
Andrés Martin Blasco y Corcho.	Idem, 15.	idem	20	Justo Beltran Monobel.	Caparra.	... idem	42
Antonio Núñez Moreno.	Plaza.	idem	44	Juan Rincon Beltran.	Carrera.	... idem	49
Antonio Martin Paniagua.	Carrera.	idem	48	Juan Fernandez, mayor.	Despeñadero.	... idem	62
Alejandro Gil Sanchez.	Arco..	idem	69	Julian Antonio Márcos.	Toril..	... idem	48
Antolin Clemente Serradilla.	Coria.	idem	45	Juan Serrano Serradilla.	Coria.	... idem	64
Bartolomé Lorenzo Lopez.	Hospital.	idem	107	José Sanchez Beltran.	Carrera.	... idem	53
Blas Moreno Corcho.	Despeñadero.	idem	68	Juan Sanchez Diaz Moreno.	Arrabal.	... idem	63
Bonifacio Sanchez Bueso.	Plaza.	idem	53	Juan Sanchez Martin.	Plaza.	... idem	44
Basilio Miron Berjel.	Caparra, 38.	idem	21	José Berjel Rico Moreno.	Arrabal..	... idem	82
Benigno Garcia Ramos.	Triana, 18.	idem	21	Juan Martin Blasco y Clemente.	Arco..	... idem	173
Bruno Bueso Martin.	Barriouuevo, 52	idem	20	José Llanos Corcho.	Plaza.	... idem	54
Bernabé Torres y Fernandez.	Hospital, 12.	idem	20	José Llanos Martin.	Coria..	... idem	49
Clemente Manibardo Martin.	Horno, 3.	idem	35	José Beltran Roncero.	Idem..	... idem	70
Cipriano Lázaro Tomás.	Despeñadero, 34.	idem	20	Juan Hernandez Pintado.	Coria, 65.	... idem	20
Clemente Berjel Martin.	Carrera, 5.	idem	20	Juan Rincon Berjel.	Magarzal, 20.	... idem	37
Celedonio Benito Perez.	San Anton, 16.	idem	21	José Clemente Moreno.	Idem, 31.	... idem	25
Carlos Miguel Sanchez.	Sur, 3.	idem	21	Jacinto Lopez Ramos.	Barriouuevo, 44.	... idem	27
Ciriaco Berjel Paniagua.	Barriouuevo.	idem	58	Juan Venancio Moreno Sanchez.	Arrabal, 29.	... idem	23
Cándido Sanchez Bueso.	Coria.	idem	40	Juan Lopez Serradilla.	Idem, 24.	... idem	29
Clemente Manibardo Clemente.	Enfermeria.	idem	150	Jorge Perez Santo.	San Albril.	... idem	21
Dámaso Gomez Serradilla.	Barriouuevo.	idem	43	José Gil Rey Martin.	Carrera, 34.	... idem	21
Diego Muñoz Ruano.	Triana.	idem	50	Juan Serradilla Martin.	Olleria, 30.	... idem	27
Domingo Cordero Marleza.	Amargura.	idem	88	Joaquin Gil Lorenzo.	Caparra, 17.	... idem	21
Domingo Valerio Petron.	Carrera.	idem	41	José Peñaranda Herrera.	Portugalillo, 45.	... idem	32
Domingo Lorenzo Berjel Serra-dilla.	Carrera alta, 57..	idem	28	Juan Martin Galindo Nuñez.	Horno, 12.	... idem	28
Dionisio Bueso Valle.	Idem, 13.	idem	27	Juan Garcia Ramos.	Ollerias, 30.	... idem	27
Domingo Sanchez Amador.	Arrabal, 5.	idem	29	José Bueso Valle.	Plaza, 6.	... idem	22
Domingo Reyes Vega.	Carrera alta, 50..	idem	26	Juan Beltran Monobel.	Horno, 24.	... idem	20
Eugenio Leno Acacio.	Idem idem, 109.	idem	23	Juan Nuñez Sanchez.	Carrera, 33.	... idem	26
Eulogio Lorenzo Ramos.	Coria, 63.	idem	30	Juan Garcia Rincon.	Arco, 19.	... idem	32
Estéban Serrano Laso.	Magarzal, 24.	idem	27	José Perez y Perez.	Carrera alta, 17.	... idem	26
Evaristo Valle Beltrán.	Amargura, 8.	idem	21	Juan Martin Blasco Roncero.	Enfermeria, 16.	... idem	20
Ezequiel Garcia Gil.	Cruz de lata, 16.	idem	21	Juan Vidal Berjel.	Barriouuevo, 14.	... idem	20
Eugenio Crespo Salvatierra.	Cuenco, 49.	idem	34	Juan Sanchez Samaniego Cor-dero.	Enfermeria, 41.	... idem	20
Elias Garcia Sanchez.	Carrera.	idem	50	Julian Ramos Magdaleno y Garcia.	Olieria, 18.	... idem	20
Eugenio Serrano Hernandez.	Arco.	idem	48	Lucas Bueso Martin.	Coria.	... idem	42
Elias Garcia Sandes.	Plaza.	idem	40	Laureano Berjel Paniagua.	Arco.	... idem	52
Francisco Saturio Clemente Ser-radilla.	Coria.	idem	48	Miguel Serradilla Martin.	Amargura.	... idem	55
Francisco Nuñez Ramos.	Sol.	idem	208	Manuel Martin Blasco y Gil.	Triana.	... idem	61

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.		
D. Pedro Lopez Serradilla.	Barrionuevo.	Propietario.	115	D. Santiago Beltran Valerio.	Carrera alta, 75.	Propietario.	29		
Pedro Gil Guillen Clemente.	Magarzal.	idem	257	Tomas Martin Blasco Clemente	Coria, 20.	idem	25		
Pedro Moreno Moreno.	Idem.	idem	41	Tomás Garcia Corcho.	Carrera alta, 19.	idem	31		
Pedro Lopez Sande.	Enfermería.	idem	135	Tomás Mendez Gil.	Carrera, 42.	idem	20		
Paulino Diaz Sanchez.	Idem.	idem	98	Tomás Martin Clemente mayor	Coria.	idem	109		
Pedro Acacio Hernandez.	Sol.	idem	41	Tomás Eduardo Valle y Arroyo	Plaza.	idem	146		
Pedro Valerio Martin.	Coria.	idem	170	Vicente Nuñez Moreno.	Carrera.	idem	42		
Pedro Nuñez Llanos.	Enfermería.	idem	63	Vicente Martin Blasco Bergel.	Idem..	idem	59		
Pedro Moreno Peñaranda.	Telares.	idem	44	Vicente Sanchez Diaz y Diaz....	Barrionuevo.	idem	65		
Pedro Corcho Paulo Sanchez...	Amargura, 3.	idem	23	Vicente Clemente Serradilla....	Magarzal.	idem	49		
Paulino Moreno Gonzalez.	Triana, 3.	idem	21	Vicente Martin Blasco Gil.	Coria.	idem	54		
Pedro Clemente Gomez Serra-	dilla.	San Abril, 8.	idem	Vicente Nuñez Martin.	Plaza.	idem	39		
Pedro Leocadio Rubio Pedraza	Sur, 3.	idem	23	Vicente Martin Blasco Justo....	Carrera.	idem	35		
Pedro Gonzalez Herrera.	Carrera alta, 41.	idem	23	Vicente Llanos Moreno.	Coria, 15.	idem	34		
Pedro Bonilla Beltran.	Idem, 60.	idem	31	Victoriano Garcia Sanchez.	Barrionuevo, 2.	idem	25		
Pedro Nuñez Martin.	Carrera, 35.	idem	20	Vicente Martin Pacheco.	Carrera alta, 40.	idem	27		
Pedro Gil Guillen y Martin.	Cuenca, 1.	idem	20	Vicente Veraud y Suso.	Plaza, 4.	idem	20		
Pedro Lorenzo Berjel Serra-	dilla.	Pozito, 10.	idem	Wenceslao Santander y Rodriguez.	Enfermería, 12.	idem	20		
Pedro Nicomedes Ramos.	Carrera alta, 127...	idem	20	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Ramon Bonilla Beltran.	Caparra, 10	idem	20	D. Ignacio Diaz Merino Sanchez...	Plaza, 14.	Cirujano.			
Ramon Bellot Roncero.	Enfermería, 7.	idem	20	Juan Fermin Sanchez.	Carrera, 19.	Profesor de inst. pùb.			
Rufino Corrales Beltran.	Carrera alta, 9.	idem	20	Manuel Ortigón Paniagua.	Idem alta, 10.	Cirujano.			
Rufino Corrales Nuñez.	Barrionuevo.	idem	46	Vicente Llanos Sanchez.	Horno, 56.	Profesor de inst. pùb.			
Saturnino Martin Gil.	Enfermeria.	idem	113	<i>Cáceres 1.^o de Enero de 1867.</i>					
Sebastian Gil Clemente.	Arco.	idem	196	<i>EL GOBERNADOR,</i>					
Saturnino Llanos Moreno.	Sol.	idem	51	<i>FELIPE DE NASSARRE.</i>					
Santiago Valle Monrobel.	Enfermeria.	idem	61						
Sebastian Serrano Hernandez.	Coria.	idem	84						
Sebastian Gil Sanchez.	Idem, 88.	idem	38						
Saturnino Lopez Serradilla.	Magarzal, 2.	idem	38						
Saturnino Iglesias Sanchez.	Pocito, 11.	idem	28						
Santiago Galindo Gonzalez.	Sol, 27.	idem	28						

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Sección de Garrovillas.

LISTA de los electores de la expresada sección á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificación hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la sección segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5.^o de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.		
ACEHUCHE.									
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>									
D. Antonio José Montero Perianes.	Puente.	Propietario.	44	Timoteo Macias Cruz.	Real.	Idem.	78		
Andrés Macias Cruz.	San Juan.	Idem.	24	Simeon Montero Macias.	.	Idem.	50		
Benigno Valle Martin.	Empedrada.	Idem.	20	Vicente Muñoz de Lúcas Cala-	Campito.	Idem.			
Benito Solana Perianes.	Oliv.	Idem.	20	morro.	Empedrada.	Idem.	98		
Canuto Delgado Ramos.	Real.	Idem.	37	Valentin Lúcas Pulido.	Real.	Idem.	43		
Celestino Perez Palomero.	Ausente.	Industrial.	25	Vicente Macias Cordero.	Empedrada.	Idem.	23		
Dámaso Gomez Martin.	Cañada.	Propietario.	28	Valentin Marcos Bravo.	Trujillo.	Idem.	22		
Dámaso Martin Matéo.	Plaza.	Idem.	21	Zacarias Diaz Benito.	Cañada.	Idem.	20		
Demetrio Montero Macias.	Idem.	Idem.	65	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Eusebio Carbajo Perianes.	San Juan.	Idem.	21	D. Domingo Duran Macayo.	Plaza.	Cura párroco.			
Felipe Gomez y Gomez.	Cañada.	Idem.	62	Juan Bautista Diaz y Julian.	Campito.	Profesor de I. P.			
Gabino Hurtado Morea.	Empedrada.	Idem.	21	ARCO.					
Ignacio Hernandez Galan.	Idem.	Idem.	20	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Isidoro Lopez Sanchez.	Idem.	Idem.	42	D. Vicente Ramos y Caso.	Naranjo, 5.	Propietario	30		
Juan Perianes Macias.	Oscura.	Idem.	25	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Juan de la Cruz Julian Arroyo.	Empedrada.	Idem.	20	D. Bueno Lopez Lozano.	Espinazo, 1. ^o	Cura párroco.			
Lope Montero Macias.	Idem.	Idem.	109	José Magdaleno.	Cura, 1. ^o	Profesor de Inst. pùb.			
Nicanor Montero Macias.	Idem.	Idem.	70						
Nicolás Macias Cruz.	Idem.	Idem.	27						
Nicasio Magdaleno Macias.	Cañada.	Idem.	29						
Pedro Solana Perianes.	Empedrada.	Idem.	20						
Pedro Muñoz de Lúcas Piedra-	Plaza.	Idem.	133						
fita.	Empedrada.	Idem.	116						
Pedro Garrido Gutierrez.	Plaza.	Idem.	113						
Rufino Romero Rubio.	Campito.	Idem.	26						
Roman Montero Cruz.	Idem.	Idem.	26						
Tomás Martin Cruz.	Idem.	Idem.	26						

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.		
CAÑAVERAL.									
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>									
D. Agustin Gutierrez Toribio.	Palacio.	Propietario.	48	D. Santiago Blazquez Boticario	Idem, 9.	..Idem.			
Ambrosio Boticario Corrales.	Real.	Idem.	101	Victor Landabiru.	Ausente.	,Farmacéutico.			
Aureliano Gallardo Nora.	Idem.	Idem.	63	CASAS DE MILLAN.					
Anton Fernandez Lancho Sanchez.	Hornos.	Idem.	44	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Antolin Vegas Lancho.	Real.	Idem.	129	D. Agustin Gallardo Escribano	Pasil, 9.	.. Propietario.	25		
Antonio Gil Vega.	Salsipuedes, 4	Idem.	25	Andrés Miguel Gonzalez.	San Sebastian, 11..	Idem.	22		
Baldomero Blas Boticario.	Monobel.	Idem	103	Aureliano Clemente Egido.	Sol, 1.	Idem.	29		
Basilio Fernandez Lancho Blas.	Real.	Idem	285	Cristóbal Solana Cambero.	Ausente.	Idem.	24		
Bonifacio Blas Moreno.	Idem.	Idem	66	José Fidel Sanchez.	Llano-Hidalgo.	Idem.	50		
Bernardo Martin Blas Plasencia	Cura.	Idem.	71	Julian Fernandez Lancho.	Plaza.	Idem.	42		
Cayetano Blas Pizarro.	Idem.	Idem	43	Julian Rodriguez Miguel.	Idem, 15.	Idem.	34		
Cipriano Blas Rocha.	Sarten.	Idem	126	Mateo Marcos de la Vega.	Hospital, 13.	Idem.	31		
Cipriano Martin Blas.	Plaza.	Idem	78	Nicolás Rodriguez Manjon.	Palacio.	Idem.	180		
Casimiro Delgado Garcia.	Horno, 17.	Idem	21	Santos Fabian del Barco Olivero.	Hornillo.	Idem.	93		
Donato Lopez Garcia.	Cristo, 11.	Idem	22	Santos Torrejon Marcos.	Amor de Dios.	Idem.	57		
Dionisio Ortigón Monroy.	Real.	Idem	25	Tomás Rodriguez Tomé.	Isabel II.	Idem.	78		
Domingo Ramos Gil.	Plaza Nueva, 7.	Idem	22	GARROVILLAS.					
Damian Vegas Boticario.	Real.	Idem	49	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Demetrio Lancho Valle.	Idem.	Idem	50	D. Dionisio Claver Rodriguez.	Cura, 1.	Cura párroco.			
Demetrio Delgado Fernandez.	Cura.	Idem	80	Juan Villar de Francos.	Ausente.	Cirujano.			
Eladio Lancho Bernal.	Real.	Idem	546	Tomás Montero Oliva.	Real, 10.	Profesor de Inst. púb.			
Esteban Martin Blas Plasencia	Cura, 29.	Idem	22	GARROVILLAS.					
Felipe Boticario Plasencia.	Plaza Nueva.	Idem	41	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Francisco Nacarino Hernandez.	Alfereria.	Idem	46	D. Antonio Lopez Macias.	Santa Maria.	Propietario.	47		
Francisco Vegas Fernandez.	Real.	Idem	52	Antonio Duran Arias.	Corredora.	Idem.	64		
Fermin Plasencia Regalado.	Cura.	Industrial.	26	Antonio Hurtado Rivero.	Hiero.	Idem.	42		
Francisco Antonio Vegas Botario.	Monobel, 16,	Propietario.	26	Antonio Rivero Duran.	Plaza.	Idem.	102		
Flarentino Romero Martin.	Plazuela, 17.	Idem.	21	Antonio Rodriguez Nacarino.	Pedro Diaz.	Idem.	62		
Felipe Sandoval Martin.	Pozo, 4.	Idem.	21	Antonio Hurtado Gutierrez.	Noria.	Idem.	48		
Ildefonso Ramos Duran.	Real, 16.	Idem.	23	Andres Breña Diaz.	Santa Maria.	Idem.	154		
Isidro Gallardo Martin.	Diezmo, 2.	Idem.	22	Andrés Gonzalez Izquierdo.	Plaza.	Idem.	82		
Ignacio Gutierrez Retortillo.	Real, 32.	Idem.	33	Angel Garcia Sanchez.	Valencia.	Idem.	123		
Ignacio Dominguez Gomez.	Idem, 19.	Idem.	32	Antonio Sanguino Castellano.	Patrono.	Idem.	21		
Joaquin Blas Pizarro.	Diezmox.	Idem.	68	Antonio Durán Jimenez	Braceros.	Idem.	64		
Juan Ciriaco Hernandez.	Monobel.	Idem.	69	Antonio Sanchez y Suarez.	Naranjo, 6.	Comerciante.	28		
Juan Ortigón Redondo.	Real.	Idem	44	Antonio Sanchez Camberos.	San Pedro, 9,	Propietario.	29		
Juan Flores Vecino.	Idem.	Idem	53	Antonio Hurtado Guillen.	Noria, 1.	Idem.	42		
Julian Lancho Bermejo.	Idem.	Idem	43	Antonio Lopez Roman.	Santa Maria, 20.	Idem.	38		
Juan Vegas Medina.	Idem, 10.	Idem.	29	Antonio Macias Crespo.	Pedro Diaz, 35.	Idem.	20		
Julian Romero Marcos de Damian.	Cura, 30.	Idem	33	Angel Duran y Sanchez.	Corredora, 34.	Idem.	28		
Juan Sancho Valle.	Real, 57.	Idem	20	Antonio Hurtado Carrion.	Hierro, 1	Idem.	39		
Juan Ortigón.	Idem, 20.	Idem	21	Antonio Dominguez y Macias.	Corredora, 57.	Idem.	25		
Juan Santiago Rodrigo.	Cura, 13.	Industrial.	20	Antonio Gutierrez Calderon.	Higo, 6.	Idem.	36		
Leon Blas Moreno.	Real.	Propietario	46	Antonio Gutierrez y Diaz.	Parra, 11.	Idem.	36		
Lucas Fernandez Lancho Blas.	Idem.	Idem	118	Atilano Fernandez y Romero.	Olleria, 3	Idem.	21		
Marcelino Vegas Plasencia.	Monobel.	Idem	56	Aniceto Sanchez y Barrera.	Cuadrada, 1.	Idem.	22		
Máximo Gutierrez Moreno.	Cura	Idem	41	Andrés Duran Gutierrez.	Higo, 20.	Idem.	20		
Miguel Hernandez Vega.	Sarten.	Idem	45	Baldomero Baños Iglesias.	Valencia.	Idem.	83		
Miguel Martin Hernandez de Ignacio.	Idem, 6.	Idem	33	Bernardo Bravo Barrantes.	Cura.	Idem.	63		
Matias Gil Rodriguez.	Cristo, 19.	Idem	24	Bernardo Diaz Jimenez.	Plaza.	Idem.	47		
Manuel Lancho Gomez.	Monobel, 8.	Idem	34	Benito Diaz y Rodriguez.	Idem, 11.	Idem.	42		
Manuel Fernandez Lancho.	Ausente.	Idem	39	Crispulo Durán y Diaz.	Santo Toribio.	Idem.	95		
Narciso Vega Sancho.	Monobel, 7.	Idem	49	Dionisio Gonzalez y Torvano.	Plaza, 88.	Idem.	20		
Narciso Vegas Plasencia.	Idem.	Idem	142	Domingo Gutierrez Granda.	Seis rejas, 6.	Idem.	33		
Pablo Orellana Grande.	Real.	Idem	50	Donato Sanchez Luceño.	Coro, 4.	Idem.	27		
Pablo Vegas Lancho.	Idem.	Idem	104	Domingo Luceño Gil.	Higo, 5.	Idem.	28		
Pedro Regalado Hernandez.	Cura.	Idem	143	Domingo Hurtado Gomez.	Idem.	Idem.	64		
Pedro Plasencia Gutierrez.	Real.	Idem	70	Dionisio Breña Diaz.	Corredora.	Idem.	192		
Prudencio Boticario Plasencia.	Monobel.	Idem.	151	Esteban Garcia Ordina.	San Juan, 12.	Idem.	41		
Pascual Fernandez Lancho.	Cura, 26.	Idem.	29	Esteban Macias Portillo.	Idem.	Idem.	46		
Pedro Calisto Romero Martin.	Sarten, 5.	Idem.	37	Eugenio Hurtado Cáceres.	Pedro Diaz.	Idem.	27		
Ramon Wright Oliva.	Plaza Nueva.	Idem.	92	Francisco Collazos Macayo.	Laguna, 6.	Idem.	35		
Ricardo Vegas Medina.	Real.	Idem	94	Francisco Breñas Diaz.	Corredora, 13.	Idem.	25		
Rufino Romero Marcos.	Idem.	Idem	41	Francisco Martin Rodriguez.	Parras, 7	Idem.	26		
Ruperto Lancho Valle.	Hornos.	Idem.	112	Francisco Martin y Verino.	Plaza, 46.	Idem.	21		
Ruperto Lopez Sandoval.	Cura.	Idem.	41	Francisco Rubio Bravo.	Parras, 6	Idem.	21		
Santos Fernandez Lancho Blas.	Idem.	Idem	41	Francisco Gutierrez Talavan.	Tartalon.	Santo Toribio, 12..	Idem.		
Santos Blas Moreno.	Idem.	Idem	43	Francisco Sales Romero y Rubio.	Santa Maria, 15.	Idem.	26		
Santiago Redondo Garcia.	Cristo.	Idem.	51	Francisco de Paula Pizarro Macias.	Patrono.	Idem.	86		
Telesforo Vegas Blasencia.	Real.	Idem.	40	Francisco Rubio Hurtado.	Parras.	Idem.	40		
Vicente Boticario Blazquez.	Diezmox.	Labrador.	50	Francisco Bravo Diaz.	Nueva.	Idem.	56		
Zacarias Hernandez Nora.	Idem.	Idem	69	Francisco Escalera Durán.	Hosp. de Sta. Maria	Idem.	118		
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>						Francisco Gomez Jimenez.	Plaza.	Idem.	47
D. Agustin Guerra y Cotrina.	Cura, 6.	Profesor de Inst. pub		Fermín Rodriguez Durán.	Santa Maria.	Idem.	93		
Bernardino Garcia de la Roca.	Idem, 10.	Médico-Cirujano.		Fernando Bravo Bueso.	Corredera.	Idem.	169		
Bruno Lopez Lozano.	Espinazo.	Cura párroco.							
Domingo Blas Pizarro.	Ausente.	Médico-Cirujano.							
Juan Maria Vegas Boticario	Real, 5	General							

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D.Gabriel Macías y Bravo.	Idem, 22.	Propietario.	29	HINOJAL.			
Guillermo Durán y Diaz.	Patrono, 14	Idem	26				
Guillermo Duran y Cabezas.	Malhoyo, 7.	Comerciante.	30				
Isidoro Rivero Durán.	Valencia.	Propietario.	76				
Juan Martin Flores.	Hierro.	idem	64				
Juan Gutierrez Garcia.	Plaza.	idem	50				
Juan de Mata Rivero Durán....	Corredora.	idem	143				
Juan Antonio Flores Gutierrez.	Braceros.	Idem.	118				
Juan Cruz Flores Sanchez.	Santa Maria.	idem	109				
Juan Celedonio Molano Sanchez	Paulo de Osma.	idem	46				
Julian Jimenez Gomez.	Cuadrada	idem	136				
Juan Gutierrez Talavan.	Plaza, 29.	idem	36				
Julian Magdaleno y Cáceres	Doctor Pando.	13...	26				
Juan Lorenzo Galan y Gutierrez.	Plaza, 92.	idem	33				
José Rubio y Gutierrez.	Parras, 29.	idem	32				
José Valle y Perez.	Santa Maria, 2.	idem	24				
Juan Sanchez y Gutierrez.	Nidos, 9.	idem	22				
Leonardo Duran y Lobato.	Espaderos, 2.	idem	28				
Luis Jimenez y Gutierrez.	Ruda, 13.	idem	20				
Luis de Sande y Sande.	Plaza.	idem	88				
Manuel Macías Gutierrez.	Santo.	idem	44				
Manuel Rodriguez Gomez.	Corredora.	idem	186				
Manuel Durán Jimenez.	Santa Maria.	idem	167				
Manuel Marcos Cordero.	San Pedro.	idem	73				
Manuel Sabad Gutierrez Jimenez.	Pedro Diaz.	idem	45				
Manuel Maria de Sande Olivas.	Plaza Mayor.	idem	131				
Manuel Jimenez Gomez.	Nidos.	Idem.	157				
Manuel Gutierrez Molano.	San Juan.	Idem	51				
Manuel Rubio Rodriguez.	Doctor Pando.	Idem.	174				
Manuel Rubio Lopez.	Angosta.	Idem	85				
Modesto Macías Arias.	Valencia.	Idem	109				
Manuel de Sandes Granda.	Pedro Diaz, 1.	Idem	42				
Manuel Rodriguez Derecho.	Plaza, 19.	Idem	20				
Manuel Rodriguez.	Corredora, 35.	Industrial.	27				
Mateo Hurtado Gordejo.	Noria, 11.	Propietario.	24				
Manuel Gutierrez y Sanchez.	Hospital, 19.	Idem	22				
Miguel Hurtado y Hervás.	Ruda, 25.	Industrial.	35				
Manuel Macías Orno Turin.	Santos, 25.	Propietario.	37				
Manuel Martin Flores y Collazos.	Higo, 9.	Idem.	26				
Modesto Macías Crespo.	Valencia, 4.	Idem.	84				
Norberto Hurtado Cáceres.	Corredora, 45.	Idem.	24				
Nicolás Rivero Garcia.	Ruda.	Idem.	61				
Narciso Flores Sanchez.	Braceros.	Idem.	87				
Nicolás Rivero Durán.	Valencia.	Idem.	89				
Norberto García Gomez.	Corredora.	Idem.	172				
Pedro Gutierrez Garcia.	Pedro Diaz.	Idem.	160				
Pablo Lopez Macias.	San Francisco.	idem	133				
Pedro Bravo Barrantes.	Corredora.	idem	163				
Pablo Garcia Gomez.	Pedro Diaz.	Idem.	77				
Pedro Salomé Rubio.	Idem, 1.	Idem.	20				
Regino Macías y Arias.	Angosta, 5.	Idem.	26				
Ricardo Rubio Bravo	Parras, 22.	Idem.	43				
Severiano Vicente de la Escaleria.	Ruda, 5.	Idem	21				
Santiago Jimenez García.	Paulo de Osma.	Idem	49				
Santiago de Saude y Moreno....	Parras.	Idem.	60				
Valentín Rubio y Duran.	Pedro Diaz, 22.	Idem.	38				
Vicente Julian Rivero y Garcia	San Francisco, 35..	Idem.	24				
Vicente Rubio Bravo, mayor...	Salsipuedes, 4.	Idem.	34				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Sanchez Macayo.	San Pedro.	..		D. Agustín Chamorro.	Ausente.		
Antonio Sanguino.	Patrono, 12.	Médico.		Basilio Santos Moreno.	Plaza, 11.		
Antonio Duran Martos.	Braceros, 3	Abogado.		Cristóbal Solana Camberos.	Ausente.		
Antonio Castellano.	Cuadrada, 12.	Procurador del Juzg.		Joaquin Nuñez Collado.	Plaza, 9.		
Camilo Blanco de Cáceres.	Seis rejas, 2	Cura párroco.					
Eduardo Monge y Navarro.	Pedro Diaz, 9.	Farmacéutico.					
Eugenio Hurtado y Carrion.	Idem, 27.	Abogado.					
Isidoro Diaz y Suarez.	Ruda, 19.	Cirujano.					
Julian Magdaleno	Doctor Pando, 4....	Escríbano.					
Lorenzo Hurtado de Collazos...	Pedro Diaz, 14.	Idem.					
Manuel Rubio Guillen.	Angosta, 2.	Procurador.					
Mauricio Gomez Rivero.	Ruda, 7.	..					
Abdon Blanco Cáceres.	Seis rejas, 2	Cura párroco.					
Pablo Garcia Cano.	Pedro Diaz, 21.	..					
Pedro Macaya.	Idem, 9.	Ausente.					
Ramon Gonzalez Ocampo.	Parras, 14.	Juez de primera inst.					
Vicente Dominguez Macías.	Corredora, 64.	Presbítero coadjutor					
Zacarias Ibarra Jabato.	Idem, 29.	Profesor de Inst. púb.					
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Sanchez Macayo.	San Pedro.	..		D. Evaristo Lopez Rivero.	Enrollada, 22.		
Antonio Sanguino.	Patrono, 12.	Médico.		Joaquin Alpuente y Fernandez.	Centro, 46.		
Antonio Duran Martos.	Braceros, 3	Abogado.		José de la Casa Matabuena.	Plaza, 14.		
Antonio Castellano.	Cuadrada, 12.	Procurador del Juzg.		Juan Porro Sotomayor.	Enrollada, 13.		
Camilo Blanco de Cáceres.	Seis rejas, 2	Cura párroco.		Ramon Revilla Sanchez.	Ausente.		
Eduardo Monge y Navarro.	Pedro Diaz, 9.	Farmacéutico.					
Eugenio Hurtado y Carrion.	Idem, 27.	Abogado.					
Isidoro Diaz y Suarez.	Ruda, 19.	Cirujano.					
Julian Magdaleno	Doctor Pando, 4....	Escríbano.					
Lorenzo Hurtado de Collazos...	Pedro Diaz, 14.	Idem.					
Manuel Rubio Guillen.	Angosta, 2.	Procurador.					
Mauricio Gomez Rivero.	Ruda, 7.	..					
Abdon Blanco Cáceres.	Seis rejas, 2	Cura párroco.					
Pablo Garcia Cano.	Pedro Diaz, 21.	..					
Pedro Macaya.	Idem, 9.	Ausente.					
Ramon Gonzalez Ocampo.	Parras, 14.	Juez de primera inst.					
Vicente Dominguez Macías.	Corredora, 64.	Presbítero coadjutor					
Zacarias Ibarra Jabato.	Idem, 29.	Profesor de Inst. púb.					
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Caballero Talavera.	Cañada.	Propietario.	41	D. Antonio Caballero Talavera.	Cañada.	Propietario.	41
Antonio Romero Caballero.	Matarranas.	Idem	65	Antonio Romero Caballero.	Matarranas.	Idem	65
Benito Pascasio Vivas.	Cañada, 1.º	Industrial.	23	Benito Pascasio Vivas.	Cañada, 1.º	Industrial.	23
Cenon Rodriguez Gomez.	Idem, 17.	Propietario.	20	Cenon Rodriguez Gomez.	Idem, 17.	Propietario.	20
Cárols Galan Bravo.	Cañada.	Idem.	112	Cárols Galan Bravo.	Cañada.	Idem.	112
Cipriano Rodriguez Barroso.	Idem.	Idem.	60	Cipriano Rodriguez Barroso.	Idem.	Idem.	60
Dionisio Galan Bravo.	Moral.	Idem.	130	Dionisio Galan Bravo.	Moral.	Idem.	130
Dionisio Caballero Cordero.	Abajo, 2.	Idem.	30	Dionisio Caballero Cordero.	Abajo, 2.	Idem.	30
Eladio Galan Dominguez.	Pozo, 8.	Idem.	20	Eladio Galan Dominguez.	Pozo, 8.	Idem.	20
Francisco Mendez Bravo.	Umbría, 6.	Idem.	20	Francisco Mendez Bravo.	Umbría, 6.	Idem.	20
Francisco Antero Galan.	Matarranas, 30.	Idem.	26	Francisco Antero Galan.	Matarranas, 30.	Idem.	26

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
D. Fermin Portillo Duran, Francisco Lopez de Tejada. Francisco Gomez Cantero Ro- driguez. Gracia Galan Galan. Genaro Teomiro Romero. Isaac Galan Barroso. Jose Bolas Duran. Juan Antonio Flores Diaz. Juan Rodriguez Barroso. Juan Pardo Portillo. Jose Alarcon Gomez. Jose Mendez Barroso. Juan Salvador Gomez. Juan Bravo Barroso. Jesus Rodriguez Romero. Jose Macias Bravo. Jose Antolin Bozch. Jose Maria Alarcon. Manuel Maria Galan Bravo. Manuel Marcelino Galan Bar- roso. Manuel Duque Barroso. Manuel Galan de Galan. Manuel Rodriguez Flores. Nicolás Patron Sanchez. Pedro Gomez Rodriguez. Pedro Rodriguez Flores. Rafael Gomez Rodriguez. Rosendo Corchado Barriga. Raimundo Barriga Moreno. Simon Bravo Gil. Segundo Galan Dominguez. Simon Bravo Toemiro. Teodoro Gomez Rodriguez. Vicente Sanchez Moreno.	. Arriba, 32. . Iglesia. . Cañada. . Idem. . Cañada, 12. . Santa Maria, 3. . Arriba, 11, . Corredera, 6. . Cañada, 21 . Idem, 13. . Iglesia, 13. . Cañada. . Corredera. . Chapatal . Cañada. . Moral. . Iglesia. . Idem. . Idem. . Nueva.	.. Propietario. .. Idem. .. Idem. .. Industrial. .. Propietario. .. Idem. .. Industrial. .. Propietario. .. Idem. .. Idem.	24 42 41 52 20 24 26 30 30 40 26 59 46 41 68 23 22 23 40	PORTEZUELO. <i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
<i>lectores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Angel Arias y Osuna. Francisco Osuna y Arias. Felix Arias Osuna. Francisco Galindo Ramos. Guillermo Vegas y Gutierrez. Juan Lancho y Valle. Leto Arias y Arias. Manuel Leon y Gordito. Manuel Plaza Gil. Miguel Serradilla Anton. Matias Arias Osuna. Pedro Fernandez y Martin.	.. Plaza Mayor. . Lanchas. . Cura. . Lanchas. . Idem. . Mesones, . Hospital. . Idem. . Ausente. . Idem. . Lanchas. . Iglesia.	, Propietario.. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem.	49 81 24 23 43 75 29 21 43 22 65 51
<i>lectores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Ambrosio Lopez Chaves. Diego Romero Barriga. Jose Camberos Navarro. Julian Gutierrez Bravo.	. Ausente. . Iglesia, 14. . Ausente. . Coria, 20	.. Medico. .. Presbitero coadjutor .. Medico-Cirujano. .. Cura párroco.	118 43 22 38	D. Candido Sanchez Conde. Manuel Maria Escobar. Matias Arias Sanchez.	.. Cura. . Iglesia. . Lanchas.	.. Cura párroco .. Profesor de Inst. púb .. Cura párroco.	
PEDROSO.				SANTIAGO DEL CAMPO.			
<i>lectores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Alejandro Perez Sanchez. Aquilino Alonso y Bamos. Alvaro Martin de Plasencia Vargas. Alejandro Perez Valiente y Tomé. Candido Perez Garcia. Candido Romero. Francisco Telesforo Donaire y Perez. Francisco Tomás Donaire y Tomé. Francisco Robustiano Perez Martin. Juan de Mata de Cáceres. Juan de Mata Vances y Ramos. Juan Andres Donaire y García. Pedro Alonso Castellano. Tomás Flores Moro. Tomás Perez Martin. Urbano Martin Plasencia y Vargas. Vicente Perez.	. Cura. . Idem. . Hilacha. . Cura. . Plaza. . Ausente. . Real. . Grimaldillo . Real. . Cura. . Hilacha. . Cura. . Oscura. . Cura.	.. Propietario. .. Idem. .. Idem.	33 37 70 40 42 20 73 42 41 36 44 72 24 28 41 71 20	D. Andres Fernandez y Fernandez Alejo Luceño y Baquero. Diego Fernandez Cerro. Diego Fernandez y Fernandez. Eulogio Vegas y Jimenez. Evaristo Gutierrez Crespo. Eusebio Macarro Haza. Felix Rivero Baltasar. Faustino Diaz Luceño. Francisco Cerro de Garcia. Felix Maria de Sande Bocache. Juan Sanchez Marin. Juan Fernandez Luceño. José Luceño y Luceño. Manuel Fernandez y Luceño. Manuel Luciano Diaz y Luceño. Manuel Mendoza Martin. Manuel Gutierrez Diaz. Maximo Cerro Garcia. Pedro Cerro Garcia.	Ermita. . Idem. . Diezmo, 10. . Diezmos. . Ermita. . Puente, 2. . Curato, 2. . Pozo, 2. . Cruz, 1. . Arroyo, 5. . Consistorio, 1. . Balcones, 4. . Consistorio, 1. . Plaza. . Balcones. . Empedrada. . Ermita, 9. . Puente, 4. . Sol, 15. . Empedrada, 2.	.. Propietario. .. Idem. .. Labrador. .. Propietario. .. Idem. .. idem .. Industrial. .. Labrador. .. idem .. idem	128 58 42 41 91 22 20 20 35 21 20 28 33 41 98 39 24 36 20 41
<i>lectores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>lectores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Gonzalez Hernandez. Francisco Hernandez Neila. Juan Munoz Gorgonio. Pedro Elena Caba.	.. Ermita, 11. . Plaza, 6. . Ausente. . Balcones, 6.	.. Cirujano. .. Cura párroco. .. Cirujano. .. Profesor de Inst. púb.		TALAVAN.			
<i>lectores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>lectores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Cerro Lopez. Agustin del Barco Cerro. Andres Vecino Collazos. Alonso Victorino Serrano. Benito Jesus de Sande Rosado. Francisco Pizarro Collazos. Francisco Bravo Barquiero. Francisco Borja Granado Ser- rano. Fernando Bravo y Sanchez. Ildefonso Andrade Alvaro. Ignacio Rivera. Joaquin Jimenez de la Calle. Juan Gomez Serrano. Joaquin Jimenez Fernandez. Joaquin Macias Pizarro. Juan Rodriguez Cabrero. Juan Vegas Jimenez. Juan Gomez Serrano. Lorenzo Martin Rocha. Miguel Hurtado Pizarro. Miguel Rodriguez de la Osa.	.. Grega, 15. . Cura. . Fuente. . Cura. . Fuente. . Idem. . Rosa. . Mesones. . Cura. . Fuente. . Fuentes, 22. . Plaza, 5. . Panera, 6. . Toros. . Plaza. . Greda. . Cortes. . Paneras. . Peleas. . Cortes. . Grija.	.. Labrador. .. Propietario.. .. Idem. .. Idem.	20 66 66 43 104 104 42 42 23 91 20 31 43 40 53 119 40 40 56 41 45				
<i>lectores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
D. Alejandro Andrade. Ramon Lopez y Gonzalez. Tomás Flores.	.. Ausente. . Plazuela. . Hilacha.	.. Profesor de Inst. púb. .. Cirujano.					

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Miguel Collazos Cerro.	... Toros.	Propietario.	44	D. Ildefonso Andrada.	... Puentes, 25.	.. Médico.	D. ...
Rafael del Barco Diaz.	... Cura, 16.	idem	21	José María Robles.	... Idem, 5.	Coadjutor.	D. ...
Roman Pizarro Macias.	Paneras.	idem	39	Pedro Cabello.	... Ausente.	Cura párroco.	D. ...
Rufo Sanchez de las Matas.	Plaza.	idem	77				D. ...
Tomás Saball Gonzalez.	Corte.	idem	40				D. ...
<i>Electores comprendidos en el art. 19º de la ley:</i>				Cáceres 1.º de Enero de 1867.			
D. Fernando Bravo.	... Cura, 12.	Profesor de Inst. púb.		EL GOBERNADOR,			
FELIPE DE NASSARRE.							

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado invitar por medio del presente á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria del mismo relaciones juradas de los bienes que posean en este término y utilidades que los mismos le reportan, acompañando á las traslaciones de domicilio documentos justificativos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ceclavin 4 de Enero de 1867.—El Alcalde, Juan de Sande Aleman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con oportunidad dedicarse á los trabajos de evaluacion de la riqueza contributiva del distrito municipal, que debe servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868; el Ayuntamiento de la misma ha acordado que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten las relaciones de fincas y utilidades en la Secretaria de dicha corporacion en el término de 30 dias contados desde que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*; en la inteligencia, que los que no cumplan con este precepto de la ley, además de practicarse de oficio las graduaciones, quedan privados del derecho de ser oídos en juicio de desagravio.

Casatejada 6 de Enero de 1867.—El Alcalde, Agustin Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868; el Ayuntamiento de esta villa en sesion de dos del corriente ha acordado, que todos los contribuyentes en ella tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaria relacion jurada de sus bienes dentro del término de 30 dias, apercibiéndoles que de no hacerlo se les formará de oficio, é incurrirán en la multa que previene la Instrucción; advirtiéndoles que no se admitirá traslacion alguna de fincas sin que se presenten los títulos de adquisicion.

Puerto de Santa Cruz 3 de Enero de 1867.—El Alcalde, Alonso Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE GALISTEO.

Para que la Junta pericial de esta poblacion, pueda dedicarse á la confencion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el derrame de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1867-68, se hace indispensable que los propietarios y colonos que tengan fincas en esta jurisdicción, presenten en la Secretaria de este municipio, en el término de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, relaciones juradas de las que posean; apercibidos que de no verificarlo, además de sufrir las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y de proceder á su costa á la evaluacion de sus respectivas utilidades, no serán oídos de agravio, con arreglo á lo terminantemente estatuido en la Real orden de 3 de Septiembre de 1847 y otras disposiciones superiores dictadas con posterioridad. Guijo de Galisteo y Enero 2 de 1867.—El Presidente de Ayuntamiento, Antonio Galindo.—D. S. O., Genaro Montero Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARBÁJO.

Debiendo proceder la Junta pericia de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion del dia dos del actual, se baga saber tanto á los vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del mismo, en el término de 20 dias contados desde el en que aparezca el anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones juradas de los bienes que poseen en este término jurisdiccional; apercibidos que de no verificarlo en el término prefijado, se practicarán las evaluaciones de oficio, y no tendrán derecho á ser oídos en el juicio de desagravio, al tenor de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Santiago de Carbajo 5 de Enero de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Martin.—D. A. D. A.—Gregorio Torosano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA LA VIEJA.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de la riqueza enclavada en la jurisdicción de esta villa, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que en el improrrogable término de 20 dias, contados desde la fecha de es-

te anuncio, se presenten en la Secretaría de la corporacion municipal que presido, las relaciones de riqueza de los vecinos y forasteros; advirtiendo que pasado dicho término se procederá de oficio, y con los perjuicios de instrucción á la formacion de las que por cualquiera causa no se hubieren presentado.

Talavera la Vieja 5 de Enero de 1867.—El Alcalde, Juan Arroyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL MIRABEL.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse con oportunidad á proceder á los trabajos de evaluacion de la riqueza general de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que presido, ha acordado, que los contribuyentes presenten sus relaciones según está prevenido por disposiciones superiores, en el término de 15 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, se le evaluarán de oficio sus utilidades, y perderá el derecho á reclamar de agravio.

Miravel 5 de Enero de 1867.—El Alcalde, Antonio Perez.—El Secretario, José Monroy Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVÍS DE MONROY.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion ordinaria del dia de ayer, que todos los contribuyentes en la misma al impuesto territorial, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de la referida corporacion, en el término preciso de 30 dias, que terminarán en seis de Febrero próximo venidero, las relaciones de riqueza á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, acompañadas de los justificantes necesarios, caso de que haya que hacer alguna traslacion de dominio, por donde se acredite, haber satisfecho el importe hipotecario á la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificará ningun traslado al practicar la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en las penas que marca dicho Real decreto, y no serán oídas en desagravios las reclamaciones que entablaran.

Belvis de Monroy 7 de Enero de 1867.—El Alcalde, José Porras.—P. A. D. A.—Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Hace cuatro días fueron aprehendidas y recojidas por disposicion de la autoridad que suscribe, 23 caballerías que se encontraron en la encomienda de Venfayan, las que por el guarda de la misma me fueron presentadas, y tienen las señas que se anotan á continuacion.

Doce de pelo negro, cortada la clín, cuatro de pelo castaño, dos con hierro de A en la llana derecha, otra torda descolorada en días de parir, otra bayas y cinco potrillos al parecer hijos de las yeguas

Y con el fin de que llegue á noticia de su legítimo dueño y disponga su recogido, se hace público por medio del presente.

Salorino 8 de Enero de 1867.—El Alcalde, José Boyero Corchado.

ANUNCIOS.

El dia 23 del presente mes, en la villa de Belvis de Monroy, dell á 12 de su mañana, tendrá efecto en la casa Administracion del Excmo. Sr. Duque de Frias, la subasta pública de la venta de los dos molinos harineros que posee en la orilla derecha del río Tajo, sitos en las jurisdicciones de dicha villa, y la de Valdehúncar; el primero, contiene tres piedras de rodete, una vega de seis fanegas de tierra y casa pequeña; y el segundo, cuatro tambien de rodete y una casa.

Los pretendientes han de presentar en el acto del remate fiador de abono que responda de la seguridad del contrato, al menos que no ofrezcan por sí garantías, de lo contrario no se oirán sus proposiciones. Los pliegos de condiciones se encuentran en poder del Administrador D. Antonio del Rio, residente en Almaráz, para que los licitadores puedan enterarse de ellos, y así mismo lo estarán en el acto del remate.

Belvis de Monroy 6 de Enero de 1867.—Antonio del Rio.

En la noche del 4 de Enero corriente, han faltado de la dehesa del Cintado, en término de Cáceres, seis caballerías asnales de la propiedad de José Fajardo y compañeros de majada, vecinos de Malpartida, cuyas señas son: pelo de todas rucio, la una de seis años, con rastra mamona; otra cerrada, con rastra mamona; las otras dos de dos á tres años, la primera con el hierro de la zona en el pescuez.

Malpartida de Cáceres Enero 10 de 1867.—José Fajardo.

CACERES: 1867.
Imprenta de El Eco de Extremadura
calle de Moros, n.º 50.